

61

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto dieciséis de dos mil veintidós

Auto N°:	251
Radicado N°:	05-001-31-10-008-2022-00231
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Solicitante:	ALBA LUCIA GOMEZ SALAZAR
Causante:	ENRIQUE ALONSO ZAPATA GARCIA
Providencia:	ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de **SUCESION INTESTADA** del señor **ENRIQUE ALONSO ZAPATA GARCIA**, fallecido el 29 de abril de 2020, en New Jersey – Estados Unidos; siendo esta ciudad el asiento principal de sus negocios. (Artículo 490 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **ALBA LUCIA GOMEZ SALAZAR**, su calidad de cónyuge, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. (Artículo 491 CGP).

TERCERO: ORDENAR la notificación de los señores **INES JULIETH ZAPATA**, **NATALIA ANDREA** y **WILSON ALBEIRO ZAPATA BOLIVAR**; y el emplazamiento de los demás herederos que se crean con derecho a intervenir en el proceso - artículos 490 y 108 de la obra citada. Publicación que debe hacerse por una sola vez un día domingo en el periódico el Colombiano.

CUARTO: OFICIAR a la DIAN para los fines a que alude el Estatuto Tributario.

QUINTO: De conformidad con el artículo 480 del CGP, **SE DECRETA** el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° **001-305986**; ofíciase a la Oficina de Registro de IIPP zona sur comunicando esta decisión y hágase entrega del comunicado al interesado. Perfeccionada esta medida se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

EDICTO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLIN – ANTIOQUIA.**

EMPLAZA

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de **SUCESION INTESTADA**, radicado 2022-00231, del causante **ENRIQUE ALONSO ZAPATA GARCIA**, fallecido el 29 de abril de 2020, en New Jersey – Estados Unidos; siendo esta ciudad el asiento principal de sus negocios.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de inscrita la publicación en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión – artículos 108 y 490 Código General del Proceso.

Medellín, agosto 16 de 2022

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

MLBM